



Nombre del trámite o servicio: Inscripción de anotación por orden judicial (M33)

Clave: ISRYC/DR/33

Dependencia u organismo responsable del trámite o servicio. Datos de contacto para consulta	Instituto de Servicios Registrales y Catastrales Zapote Núm. # 2, Col. Las Palmas, Cuernavaca, Mor. Teléfono: 01(777) 314-47-86 Correo electrónico: isryc@morelos.gob.mx Agendar cita a la página: citas.morelos.gob.mx
Unidad administrativa y servidor público responsable del trámite o servicio.	Dirección de Registro. Responsable: Director de Registro Calle Zapote #2 esquina Av. Morelos, Col. Las Palmas, Cuernavaca Mor.
¿En qué otras oficinas se pueden efectuar el trámite o servicio?	Ninguna.
¿Quién puede presentar el trámite y en qué casos?	La autoridad competente que ordene su inscripción mediante oficio enviado al Instituto de Servicios Registrales y Catastrales del Estado de Morelos
Medio de presentación del trámite o servicio.	Por formato llamado “solicitud de inscripción comercio” que es proporcionada en el área de informes o que se puede bajar de la siguiente dirección electrónica: http://isryc.morelos.gob.mx/formatos-para-tramites
Horario de Atención a la ciudadanía	Atención al público: 8:30 a.m. a 14:30 p.m. Entrega de Documentos: 8:30 a.m. a 16:00 p.m
¿Plazo máximo de resolución?	4 días hábiles
Vigencia	No tiene Vigencia
Ante el silencio de la autoridad aplica.	Negativa ficta

Documentos que se requieren

No.		Original	Copia	Adjunto
1	Orden del Juez y folio electrónico	2	0	
3	Pago de derechos.	1	1	

Costo y forma de determinar el monto:

Costo: \$999.00 Costo por devolución: \$304.00

Área de pago:

* En las instalaciones del Instituto de Servicios Registrales y Catastrales del Estado de Morelos o pago en línea en la siguiente dirección electrónica: <http://www.hacienda.morelos.gob.mx>

Observaciones Adicionales:

Ninguna

CRITERIOS DE RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE O SERVICIO: Ninguno.

FUNDAMENTO JURÍDICO DEL TRÁMITE O SERVICIO, DE LOS REQUISITOS Y DEL COSTO: Art. 18 del Código de Comercio, Arts. 77 fracc. XXXII y Art. 81 fracc. I y IV de la Ley General de Hacienda del Estado de Morelos, Art. 27 fracc. II de la Ley del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Morelos y Art. 24 fracc. XXVI y 36 del Reglamento del Registro Público de Comercio.

QUEJAS EN EL SERVICIO: En caso de quejas o denuncias comunicarse con el Comisario Público del Instituto de Servicios Registrales y Catastrales del Estado de Morelos al teléfono: (777) 314-47-86, con dirección en Calle Zapote #2 esquina Av. Morelos, Col. Las Palmas, Cuernavaca Mor., C.P. 62000 o a la dirección de correo electrónico isryc.contraloria.morelos@gmail.com

NOTA IMPORTANTE:

*De conformidad con el artículo 51, párrafo tercero de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos y sus Municipios, “los Sujetos Obligados serán los responsables de ingresar y actualizar la información al Registro Estatal o al Registro Municipal, según corresponda. La legalidad y el contenido de la información que inscriban los Sujetos Obligados en los Registros Estatal o Municipal, son de su estricta responsabilidad”.

*De conformidad con los artículos 52, 53 y 54 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos y sus Municipios, los Sujetos obligados deben inscribir y mantener actualizada la información de sus trámites y servicios y NO PODRÁN APLICAR TRÁMITES O SERVICIOS ADICIONALES A LOS ESTABLECIDOS EN LOS CATÁLOGOS ESTATAL O MUNICIPALES, NI PODRÁN EXIGIR REQUISITOS ADICIONALES EN FORMA DISTINTA A COMO SE INSCRIBAN EN LOS MISMOS.

*En términos de lo dispuesto por el artículo 67, de la misma Ley en comento, la afirmativa ficta procede cuando las Personas Físicas o Morales que solicitaron algún trámite o servicio ante las Dependencias o Entidades, habiendo cumplido con todos los requisitos Legales en tiempo y forma, no hayan obtenido respuesta alguna en el plazo establecido.